



Cooperativa de Enseñanza Luis Vives
Carril de los Párragas nº 9 y 11
30166 Nondúermas (Murcia)
Tfno./Fax 968 – 260210
e-mail: luis.vives@hotmail.com

PLAN DE CONVIVENCIA

CURSO 2025-2026

PLAN DE CONVIVENCIA

1. JUSTIFICACIÓN

2. REFERENTE LEGAL

3. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

3.1. Entorno social

3.2. Entorno familiar

3.3. Características del Centro

4. OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR

4.1. Prevención de la violencia

4.2. Intervención ante los problemas

4.3. Promoción de la convivencia

5. ACTIVIDADES Y ACTUACIONES

5.1. Actividades para fomentar un buen clima de convivencia

5.2. Actuaciones a realizar por todos los integrantes de la comunidad educativa

6. PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS Y DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

6.1. Acuerdos y contratos de convivencia

6.2. Aula de convivencia

6.3. Mediación escolar

7. NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA

7.1. Derechos y deberes de los alumnos

7.2. Normas de comportamiento en clase y en el desarrollo de actividades lectivas, complementarias, extraescolares y servicios complementarios

7.4. Actuaciones para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación

7.5. Premios, diplomas y/o distinciones de carácter interno destinadas a reconocer el esfuerzo, la colaboración y el buen hacer de determinados miembros de la comunidad educativa en materia de convivencia escolar

8. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN PARA PREVENIR E INTERVENIR EN LOS CASOS DE ACOSO, MALTRATO Y AGRESIÓN

9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

10. DIFUSIÓN DEL PLAN

1. JUSTIFICACIÓN

La convivencia escolar constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo integral del alumnado y para la construcción de una comunidad educativa basada en el respeto, la equidad y la participación. En el contexto actual de nuestro centro, se observa una creciente diversidad entre el alumnado, tanto en términos culturales, lingüísticos, sociales como personales. Esta riqueza humana representa una oportunidad invaluable para fomentar valores democráticos, la empatía y el aprendizaje mutuo.

Reconocer y valorar la diversidad no solo implica aceptar las diferencias, sino también garantizar que cada estudiante se sienta parte activa y respetada dentro del entorno escolar. Por ello, este plan de convivencia se fundamenta en el principio de **plena inclusión**, entendida como el compromiso firme de eliminar barreras físicas, sociales y actitudinales que puedan dificultar la participación de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Este enfoque inclusivo se traduce en acciones concretas que promueven:

- **La interculturalidad como fuente de enriquecimiento colectivo**, favoreciendo el diálogo entre culturas y el respeto por las distintas identidades.
- **La atención a la diversidad funcional, emocional y cognitiva**, mediante adaptaciones metodológicas, apoyos específicos y una pedagogía centrada en el alumno
- **La prevención de conflictos y la promoción de la mediación escolar**, como herramientas para construir relaciones basadas en el respeto y la cooperación.
- **La participación activa del alumnado, las familias y el personal docente**, en la toma de decisiones y en la creación de un clima escolar positivo.

Este plan no solo responde a las necesidades actuales del centro, sino que se alinea con los principios recogidos en la legislación educativa vigente y en las directrices de la Consejería de Educación de la Región de Murcia. Apostamos

por una escuela que no excluye, que no discrimina, y que convierte la diferencia en motor de crecimiento.

En definitiva, este plan de convivencia escolar es una declaración de intenciones y una hoja de ruta para construir un espacio educativo donde **todos y todas tengan cabida, voz y oportunidades reales de desarrollo personal y académico.**

2. REFERENTE LEGAL

- *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 30).*
- *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.*
- *Resolución de 18 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación y la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se establece el protocolo y las actuaciones a realizar por los centros educativos ante situaciones de ideación suicida y conductas autolesivas*
- *Orden de 29 de marzo de 2019, por la que se establecen los requisitos del documento de constatación de hechos presenciados por los docentes que ejerzan sus funciones en centros educativos de la Región de Murcia que imparten alguna de las enseñanzas no universitarias establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BORM de 3 de abril).*
- *Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dictan instrucciones para su aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para con padres, madres o tutores legales separados, divorciados o cuya convivencia haya cesado, respecto a la educación de sus hijos e hijas o tutelados, menores de edad (BORM de 25 de octubre).*

- *Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan Instrucciones para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Resolución.*
- *Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- *Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad docente de la Región de Murcia modificada por la Ley 5/2014, de 13 de octubre (BORM del 17).*
- *Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE).*
- *Decreto nº 276/2007, de 3 de Agosto, por el que se regula el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- *Orden de 19 de Octubre de 2006, por la que se crea el observatorio para la convivencia escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- *Resolución de 4 de abril de 2006, por la que se dictan instrucciones en relación con situaciones de acoso escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares.*
- *Orden de 25 de Junio de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se adscribe el equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar, a la Dirección General de Ordenación Académica.*
- *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género*

- *Orden de 6 de mayo de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se crea el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar, dependiente de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.*

3. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

3.1. Entorno social

El Centro concertado Luis Vives es un centro educativo situado en la huerta de Murcia, se da una gran importancia a la inclusión de alumnos con necesidades educativas especiales, integrándose plenamente en la vida escolar. Este centro cuenta con recursos específicos y profesionales que facilitan la adaptación y el progreso de todos los estudiantes y aseguran una educación empática, equitativa y de calidad

3.2. Entorno familiar

En un entorno de huerta donde muchas de las familias no poseen estudios medios ni superiores el Centro concertado Luis Vives se esfuerza en establecer canales de comunicación accesibles y efectivos, asegurando que todas las familias se sientan valoradas y comprendidas

3.3. Características del Centro

En el ámbito escolar, definiremos como **conflicto** “aquella actuación individual o grupal que perjudica el desarrollo físico, psíquico o social de la persona o el logro de los objetivos del centro”.

Si analizamos la situación actual de la convivencia en nuestro centro, podemos decir que es 1º ESO el curso que presenta porcentajes más altos en todo tipo de incidencias. Los conflictos tienen lugar durante los recreos, dentro del aula, en horas de clase y entre clase y clase cuando todavía no ha llegado el profesor de la siguiente materia y a la salida del centro.

Destacamos en primer lugar, la disruptión en el aula relacionada con alumnado que no trabaja y que presenta conductas que impiden el normal desarrollo de la clase provocando continuas interrupciones (hablar, hacer ruido,

levantarse,...) , no respetando así el derecho al estudio de sus compañeros, ni la labor docente del profesorado que no puede impartir la clase con normalidad.

En segundo lugar, se encuentran las faltas de respeto a compañeros que consisten en agresiones verbales (insultos, amenazas,...) agresiones físicas leves (empujones y pequeñas peleas) .

También hemos de destacar la falta de respeto al profesorado (no sigue indicaciones del profesor y trata de forma incorrecta al profesor). Detectamos, además, que el grado de conflictividad aumenta cuando se unen los subgrupos ordinarios (subgrupos no bilingües) en la misma aula.

Esta conflictividad en se debe a varias causas:

- Alumnado con menos autocontrol, menos estrategias de resolución pacífica de problemas interpersonales y propenso a juegos y actuaciones que muchas veces acaban en la comisión de faltas.
- Alumnado con muchas dificultades de aprendizaje y sin hábitos de trabajo que promociona por imperativo legal o se encuentran repitiendo. Además, algunos de estos alumnos vienen al centro sin ningún tipo de informe que les permita acceder a alguna medida de atención a la diversidad.
- Alumnado que no trae material a clase de manera habitual, ya sea por problemas económicos o por dejadez por parte de las familias.
- Alumnado con muchos problemas de adaptación al ámbito escolar que muestra conductas de rechazo al sistema educativo. La mayoría de estos alumnos proceden de familias desestructuradas, que no les pueden controlar, con hábitos inadecuados de ocio y tiempo libre.

El clima de convivencia en los demás niveles podemos afirmar que es bueno salvo algún incidente aislado

4. OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR

- Favorecer la integración de todos los alumnos en el aula y en el centro sin discriminación por razón de raza, sexo, edad, creencia o condición social, así como el conocimiento mutuo entre alumnos, no solo como medida de prevención de conflictos sino también como medio de enriquecimiento personal.

- Educar en valores y en el respeto a los derechos humanos, favoreciendo valores como la tolerancia y la solidaridad.
- Fomentar habilidades sociales en el alumno de forma que éste pueda desarrollar cambios cognitivos, afectivos y de comportamiento, favoreciendo así el desarrollo de su autoestima.
- Mantener un contacto fluido con las familias informándoles sobre cualquier incidencia que afecte a sus hijos y establecer un plan de colaboración eficaz entre centro-familia.
- Mejorar las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Prevenir conflictos y sistematizar un plan de actuación general para el tratamiento de los conflictos que aúne criterios y mejore, en calidad e inmediatez, la respuesta a las situaciones conflictivas.

4.1. Prevención de la violencia

El Centro Concertado Luis Vives adopta, para evitar o impedir la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia, las medidas educativas de carácter preventivo que consideramos oportunas. Estas medidas irán dirigidas a:

- a. La potenciación de un adecuado clima de convivencia en el centro.
- b. El desarrollo de contenidos y habilidades en las programaciones docentes para garantizar la promoción de valores cívicos y democráticos.
- c. La planificación del aprendizaje para la resolución pacífica y dialogada de los conflictos entre el alumnado del centro.
- d. La formación del personal del centro, y en su caso, de los componentes de los equipos de mediación, o de la comisión o del coordinador de convivencia, para el correcto ejercicio de sus funciones y actuaciones en materia de convivencia escolar.
- e. La coordinación entre el centro, las familias y las instituciones públicas competentes para la adopción de medidas preventivas y educativas.

f. El diseño del plan de acción tutorial, con objetivos y contenidos concretos sobre convivencia escolar; habilidades sociales; educación en valores y aprendizajes que orienten las relaciones personales hacia la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.

Las medidas educativas de carácter preventivo que adopta el Centro son razonables, adecuadas y proporcionadas y también respetuosas con la integridad física y moral de los alumnos, con su dignidad personal y con el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

El Equipo Directivo, así como los docentes en quienes ellos deleguen o tengan competencias para imponer medidas preventivas o correctoras, procurarán solucionar los problemas de convivencia del centro mediante alguna de las vías que, con carácter previo, sustitutivo o complementario, se señalan en el plan como alternativas a los procedimientos correctivos establecidos en el presente documento, evitando, en la medida de lo posible, recurrir a los mismos.

4.2. Intervención ante los problemas

La situación actual de la convivencia en nuestro centro es buena y satisfactoria.

Los tipos de conflictos que pueden aparecer son los siguientes:

- Disrupción en el aula: hablar a destiempo, levantarse sin permiso, hablar con los compañeros...
- Distracción y falta de atención.
- Olvido del material para el desarrollo de la clase y la falta de interés en la realización de los deberes en casa.
- Faltas de respeto entre iguales o a menores durante el recreo.
- Desobediencia a las órdenes educativas-formativas del maestro-familia.
- Falta de respeto a veces entre iguales.

Sus causas, además de su gravedad e intensidad, pueden deberse a: falta de motivación, llamadas de atención de forma global, dificultades de aprendizaje, impulsividad, poca reflexión, falta de un referente de autoridad, falta de responsabilidad de la familia ante el centro en casos puntuales....

Las medidas adoptadas ante este tipo de situaciones consisten en la implicación del profesorado, alumnado y familias.

- En Educación Infantil las medidas que se adoptan son las siguientes: -

Tiempo para reflexionar (tiempo de autorregulación)

- Pedir perdón
- Razonarles el porqué de las conductas erróneas
 - Las Normas de Conducta están reflejadas en pictogramas y dibujos en el aula - Incentivar y valorar las buenas conductas. •

En Educación Primaria y Secundaria los profesores adoptan las siguientes medidas:

- Plantear juegos de rol, donde los alumnos-as se pondrán en “lugar del otro”, de este modo se trabaja de forma continua el sentimiento de empatía (aplicándolo no solo en el entorno escolar sino en cualquier momento de su vida diaria) y la importancia del diálogo como el mejor camino para la resolución de conflictos.
- Lecturas relacionadas con estas posibles situaciones de rechazo o de ser ignorados
- Reflexiones a nivel individual. Debemos cuidar nuestro lenguaje a la hora de corregir a los alumnos. Debemos criticar el mal comportamiento y no a la persona.
- Exposición del conflicto surgido entre dos alumnos al grupo clase. Se establece un diálogo entre los niños-as afectados y se produce la intervención del resto de compañeros que exponen su punto de vista sobre lo ocurrido. Al final sacamos las conclusiones pertinentes - Se evitará, por parte de cualquier componente de la comunidad educativa (docente, alumnos y padres), catalogar o prejuzgar a ningún alumno por su comportamiento o rendimiento académico.
- Es importante mantener el equilibrio entre la libertad que se les proporciona y los límites establecidos.
- Elaboración de las Normas de Clase.
- Realizar asambleas de clase.
- Nombramiento rotatorio de “encargados de clase”. De esta forma todos los alumnos son encargados en algún momento, lo que desarrolla la empatía necesaria para respetar la tarea de los demás, así como dar la oportunidad a aquellos alumnos que por su forma de ser (tímidos, introvertidos) nunca son escuchados ni tenidos en cuenta por el resto. - Intervención inmediata ante un problema puntual, exposición al grupo clase del mismo y búsqueda de soluciones entre todos.
- Enseñar al alumno a saber pedir y aceptar las disculpas del compañero.

- Fomentar el sentimiento de autoestima y aceptar que todos somos diferentes pero igualmente válidos.
- En el caso de detectar algún caso de rechazo o aislamiento, el profesorado interviene de forma inmediata para integrar dicho alumno valorando y reforzando sus intervenciones en clase con el objetivo de elevar la autoestima del alumno.
- Valorar y reforzar sus intervenciones en clase, con el objetivo de elevar la autoestima del alumno-a
- Acción Tutorial siguiendo el Plan de Acción Tutorial establecido en el Centro. Actitud personal ante los conflictos: actitud colaboradora, se intenta canalizar la energía en buscar soluciones. Tipos de normas en el aula: se establecen normas consensuadas con sus consecuencias. Necesidades de formación y recursos. El profesorado es consciente de esta necesidad de formación para enfrentarse con eficacia a las nuevas formas y estilos que exige la educación de hoy.

4.3. Promoción de la convivencia

El Centro realiza numerosas actividades para promocionar, según la etapa educativa, la convivencia en el centro educativo.

Este curso escolar el Centro continúa con distintos programas ofertados por la consejería de Educación relacionados con la convivencia del Centro:

Convive- TEAM
Incluyo-YO
Programa de Bienestar emocional

5. ACTIVIDADES Y ACTUACIONES

5.1. Actividades para fomentar un buen clima de convivencia

Plan de prevención del conflicto

Estamos convencidos de que la convivencia en el centro escolar es labor de todos; de que las normas consensuadas crean un clima organizado que facilita la convivencia y evita el conflicto; de que las pautas comunes de actuación y la coherencia en la labor docente ayudan a crecer a nuestros alumnos, y de que es necesario tener un plan de gestión de la disciplina en el que el conflicto es entendido como una oportunidad de aprendizaje y en el que el diálogo, el

respeto y el afecto hacia el alumnado nos proporciona autoridad y consideración.

En nuestro Centro, son muchos los recursos generados para prevenir el conflicto y facilitar, en el caso que se produzca, una resolución pacífica y constructiva. Para ello, ponemos en marcha múltiples actuaciones y herramientas que impregnán nuestra práctica educativa diaria. Se encuentran en nuestro Proyecto Educativo y constituyen un componente básico de nuestro Plan de Convivencia, pues favorecen la educación en valores, la transversalidad, la participación, la implicación, la comunicación, la formación y el aprendizaje en competencias.

ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL CONFLICTO

MEDIDAS DIRIGIDAS A LOS ALUMNOS

I. Agrupamientos de los alumnos de 1ºESO.

Un elemento de prevención básico es atender a la diversidad de alumnos desde la inclusión. Para ello, consideramos muy importante **la mejora de los agrupamientos** desde el diseño de los grupos para evitar la creación de grupos con riesgo de alta conflictividad o con riesgo de un alto nivel de dificultades o carencias.

Recursos: Información facilitada por los colegios.

Responsables: Equipo directivo.

Temporalización: Mes de Julio.

II. Plan de acogida a los alumnos de nuevo ingreso.

Los alumnos de 1º ESO son recibidos en sus respectivas aulas por el equipo directivo y los tutores para darles la bienvenida y explicarles el funcionamiento general del instituto. Posteriormente, cada tutor acompaña al aula a su grupo y les explica las normas de convivencia. Durante los primeros días de clase, los profesores trabajarán con los alumnos las normas de convivencia.

Recursos: Normas de convivencia, resumen de los derechos y deberes de los alumnos.

Responsables: Equipo Directivo, tutores, profesores del centro, orientadora.

Temporalización: Primeros días de clase.

III. **Autoestima y emociones.**

La tutoría es una herramienta educativa clave para el desarrollo integral de nuestros alumnos. Los campos temáticos que se abordan permiten consolidar los objetivos de nuestro proyecto educativo: mejora de la convivencia, respeto y mejora del entorno y mejora del rendimiento escolar desde una perspectiva global. En Secundaria se dedican varias horas de tutoría para trabajar la autoestima y las emociones.

Recursos: Material recopilado sobre el tema. Actividades elaboradas conjuntamente entre departamento de orientación y tutores. Programa de habilidades sociales

Responsables: Tutores y orientadora.

Temporalización: Varias sesiones a lo largo de todo el curso.

Metodología: Participativa.

IV. **Objetivo de Centro : “ Bienestar físico y mental”**

Tutorías coordinadas y realizadas conjuntamente para todo el alumnado del Centro cuya programación se encuentra recogida en la PGA.

Recursos: material recopilado sobre el tema y tutorías elaboradas entre departamento de orientación y tutores.

Responsables: Todo el Centro educativo

Metodología: Participativa

V. **Taller de mediación escolar.**

Los alumnos elegidos como mediadores de cada una de las clases recibirán una formación y directrices por parte de la Orientadora del Centro.

Recursos: Material audiovisual y cuestionarios.

Responsables: Tutores y Dpto. de Orientación.

Temporalización: Tercer trimestre..

Metodología: Participativa

VI. **Taller de habilidades sociales para alumnos disruptivos.**

A) REALIZACIÓN DE TALLER DE HH.SS. FUERA DEL AULA, EN HORARIO ESCOLAR, EN GRUPO REDUCIDO (ORIENTADORA).

CONTENIDOS:

- El respeto.
- Molestar a los compañeros.
- Los insultos.
- Llamar la atención para...
- Los enfrentamientos y discusiones.
- No es bueno estar solo
- No está bien burlarse de los demás.
- Cuando el problema son los nervios.
- Consejos y habilidades para solucionar los problemas con los demás.
- ¿Qué es lo que quieras de la vida?
- Escucha bien. Asertividad.
- Saber pedir
- Técnicas para decir NO.
- Tomar decisiones. Libertad y responsabilidad.
- Autocontrol.

B) TUTORÍA INDIVIDUALIZADA (ORIENTADORA). Atención individualizada fuera del aula en horario escolar y extraescolar, al menos una vez a la semana, para:

- Firma de contrato de conducta.
- Seguimiento de ficha de control de conducta.
- Apoyo y asesoramiento.

C) COORDINACIÓN CON FAMILIAS:

-**Reuniones grupales** coincidiendo con la realización del taller de hh.ss.
(ORIENTADORA)

CONTENIDOS

- **Seguimiento individualizado (ORIENTADORA).** Atención individualizada a cada familia, al menos una vez a la semana, para:
 - Firma de contrato de conducta.
 - Seguimiento de ficha de control de conducta.
 - Apoyo y asesoramiento.

INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN:

- CUESTIONARIO CONTRIBUCIÓN FAMILIAR
- ENTREVISTA FAMILIAR
- FICHA DE SEGUIMIENTO FAMILIAR.
- ENTREVISTA ALUMNO/A
- FICHA DE SEGUIMIENTO DE ALUMNO/A
- CONTRATO DE CONDUCTA.
- FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA CONDUCTA DEL ALUMNO.

MEDIDAS DIRIGIDAS A LAS FAMILIAS

- I. **Jornadas de Acogida** a las familias de nuevos alumnos para facilitar toda la información necesaria sobre el Proyecto Educativo, cuestiones organizativas de nuestro centro, etc. Todo ello con el fin de reducir el grado de ansiedad y confusión que genera un cambio de centro y de etapa educativa.
Responsables: Equipo directivo.
Temporalización: Una reunión a principio de Septiembre.
- II. **Reuniones al inicio de cada trimestre.** El tutor de cada grupo se reunirá al menos una vez al trimestre con las familias de los alumnos de su grupo. En la reunión inicial y en las entrevistas iniciales o posteriores que se lleven a cabo, se transmitirá la idea de que la enseñanza es un proceso compartido, de que cada sector implicado en la educación tiene sus responsabilidades, de que la adaptación y la inclusión son metas indispensables para lograr un ambiente positivo entre el alumnado.

Se informará a las familias de que tanto los profesores, como la orientadora y los tutores tienen en su horario una (los tutores dos) horas de atención a padres. Se solicitará su participación en el centro, no sólo en momentos ocasionales o ante situaciones de conflicto, sino siempre que quieran aportar sugerencias de mejora, mostrar su preocupación y expectativas respecto al proceso escolar, dar informaciones acerca de sus hijos, solicitar asesoramiento por dificultades concretas, etc.

Para la buena convivencia se pide a los padres:

- Que valoren, apoyen y refuerzen la labor del profesor en el aula.
- Que inculquen a sus hijos valores como el respeto, la responsabilidad y la solidaridad.
- Que comprueben si sus hijos dedican en casa el tiempo necesario al estudio y si rinden en relación al esfuerzo realizado.
- Que eduquen en valores, en la coherencia del ejemplo, en la sistematicidad de la rutina.

Responsables: Tutores, equipo directivo y Dpto. Orientación.

Temporalización: Una reunión al inicio del primer y segundo trimestre.

Metodología: Práctica y participativa.

Además en el presente curso escolar todo este intercambio de información y asesoramiento se realizará principalmente vía telemática por la situación de alarma sanitaria en la que convivimos actualmente y siguiendo todas las medidas propuestas por la consejería de Educación (uso de mascarillas, higiene y control de espacios...)

MEDIDAS DIRIGIDAS A LOS PROFESORES

I. Reunión inicial de curso (profesores de 1º ESO).

El Jefe de Estudios, los días previos al comienzo del curso escolar, mantiene una reunión con los profesores que imparten clase en 1º de ESO para unificar criterios de actuación y reforzar las conductas de los alumnos de este nivel.

A lo largo del curso escolar, el Director del centro mantiene entrevistas con los profesores que encuentran mayor dificultad, por cuestiones de disciplina, para desarrollar sus clases con normalidad ofreciéndoles estrategias y recursos que intentan poner solución a estos problemas.

Temporalización: En los primeros días de Septiembre y a lo largo de todo el curso.

II. Reunión coordinación docente por etapas educativas.

Para intercambiar información y estrategias de enseñanza aprendizaje de cada uno de los alumnos.

Temporalización: En los primeros días de Septiembre y a lo largo de todo el curso.

5.2. Actuaciones a realizar por todos los integrantes de la comunidad educativa

Nuestro **Plan de Convivencia** implica a toda la comunidad educativa. Todos sus integrantes velarán por fomentar un buen clima de convivencia en el centro. Todos ellos participarán de la siguiente manera:

- **Director:**

El director, en el ejercicio de las competencias que le confiere la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 30), favorecerá la convivencia en el centro; garantizará la mediación en la resolución de los conflictos, que se aplicará cuando la considere la vía más adecuada, e impondrá las medidas correctoras que correspondan al alumnado, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar.

Igualmente, impulsará la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentará un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.

El director es el órgano competente para valorar la gravedad de las conductas o hechos cometidos, así como para decidir la iniciación y resolución de los procedimientos preventivos correctivos presentes en el Decreto 16/2016 de 9 de marzo. Asimismo, supervisará el cumplimiento de las medidas preventivas o correctoras impuestas a los alumnos en los términos en que estas hayan sido adoptadas. (*Punto 2. Artículo 8 Decreto 16/2016 de 9 de marzo*).

El director, en el ejercicio de sus funciones podrá delegar en los profesores, tutores y jefes de estudios la competencia para imponer las medidas correctoras en los términos previstos en el título III del Decreto 16/116 de 9 de marzo. (*Punto 3. Artículo 8 Decreto 16/2016 de 9 de marzo*).

El director comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal, a la Consejería competente en materia de educación y, en su caso, a la Consejería competente en materia de protección de menores, cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de delito o falta, según las leyes penales vigentes, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares que procedan, teniendo en consideración lo que dispone el artículo 45 sobre concurrencia de sanciones con el orden jurisdiccional penal. (*Punto 4. Artículo 8 Decreto 16/2016 de 9 de marzo*).

• **Jefe de Estudios:**

El jefe de estudios es el responsable directo, junto con el director, de la aplicación de las normas de convivencia y conducta. Por ello, deberá llevar control de las actuaciones llevadas a cabo por los alumnos contra las normas de convivencia, así como de las medidas correctoras impuestas, debiendo informar de ellas, a los padres o representantes legales de los alumnos si estos son menores de edad. (*Punto 1. Artículo 9 Decreto 16/2016 de 9 de marzo*).

El jefe de estudios, por delegación del director y bajo su supervisión podrá, imponer las medidas que se lleven a cabo en el centro, procurando siempre que el clima de convivencia no se vea alterado. (*Punto 2. Artículo 9 Decreto 16/2016 de 9 de marzo*).

• **Claustro de profesores:**

El claustro de profesores, tendrá conocimiento de la resolución de conflictos y la imposición de medidas correctoras, y velará por que estas se atengan a la normativa vigente. Asimismo, podrá proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. (*Punto 1. Artículo 10 Decreto 16/2016 de 9 de marzo*).

● **Profesores:**

Los profesores son los responsables, en primera instancia, de la prevención de conflictos y del respeto a las normas de convivencia y conducta, y contribuirán a que las actividades del centro se desarrolle en un clima de respeto, tolerancia, de participación y libertad, para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

Todo docente, en el ejercicio de su autoridad, es responsable de propiciar un buen clima de convivencia que permita el correcto desarrollo de las actividades educativas organizadas por el centro y el mantenimiento, dentro del aula, de las normas de conducta establecidas para llevar a cabo el proceso educativo. Por ello, tendrá el deber de respetar y de hacer que se respeten las normas de convivencia del centro y de corregir, en el ámbito de sus competencias, cualquier comportamiento que, cometido por el alumnado, atente o contravenga las mismas. (*Artículo 17. Decreto 16/2016 de 9 de marzo*).

● **Tutores:**

Los tutores coordinarán a los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría y son los intermediarios entre profesores, alumnos y padres, en su caso, cuando existan situaciones conflictivas que alteren la convivencia en el centro.

● **Orientadora:**

Los orientadores educativos, en el marco de sus funciones, desempeñarán las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- a) Asesoramiento al profesorado en la reducción y extinción de problemas de comportamiento y en estrategias de prevención de los mismos.
- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con la Jefatura de Estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución pacífica de conflictos.

(Punto 4. Artículo 10 Decreto 16/2016 de 9 de marzo).

- **Conserje:**

Colaboran junto con el profesorado, alumnado y resto de personal no docente en las actividades cotidianas del Instituto para alcanzar un buen clima de trabajo. Recibirán y atenderán con cordialidad a todas las personas que accedan al centro y las llamadas telefónicas, garantizando la buena imagen y contribuyendo a la convivencia.

Realizarán tareas de vigilancia de las plantas durante los recreos, se asegurarán de que todo el alumnado baje al vestíbulo, patio o exteriores. Abrirán y cerrarán las puertas cuando corresponda.

- **Alumnado:**

Los delegados colaboran con el tutor y el profesorado en el ámbito de sus competencias, para que el cumplimiento de las normas y el clima de la clase sean óptimos.

- **Profesores de guardia:**

Tienen como finalidad atender al alumnado cuando falta un profesor para evitar los posibles conflictos que pudieran surgir durante ese período. Controlan que los alumnos permanezcan en sus aulas y evitan que haya alumnos en los pasillos, aseos y zonas del patio en horas de clase. La guardia en el Aula de Convivencia se realizará según el protocolo establecido para estas funciones.

- **Profesores de guardia de patio:**

Tienen como finalidad el cumplimiento de las normas de convivencia durante este período. Controlan que el alumnado no se acerque a las vallas, no consuman sustancias nocivas para la salud (tabaco,...) y no se produzcan agresiones entre ellos. Evitan que el alumnado pueda saltar la valla y accedan a través de ella personas ajenas al centro. Para garantizar un buen control

sobre el alumnado durante el período de recreo, los profesores de guardia tendrán asignada una zona de patio.

- **Consejo escolar:**

El consejo escolar del centro tendrá las siguientes competencias:

- a) Conocer la resolución de conflictos y velar por que se atengán a la normativa vigente.
- b) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación.
- c) Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director correspondan a faltas contra las normas de convivencia del centro cometidas por los alumnos y tipificadas como graves o muy graves en los artículos 32 y 34 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, el consejo escolar, a instancia de padres y representantes legales podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

(Artículo 11. Decreto 16/2016 de 9 de marzo).

- **Padres y madres:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a los padres o representantes legales de los alumnos, como primeros y principales responsables de la educación de sus hijos o representados, les corresponde:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o representados cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.

- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- d) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- e) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.
- f) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

(Artículo 13. Decreto 16/2016 de 9 de marzo).

6. PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS Y DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Los centros educativos podrán adoptar, para evitar o impedir la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia, las medidas educativas de carácter preventivo que consideren oportunas (*Punto 1. Artículo 24. Decreto nº 16/2016*).

En nuestro centro se llevarán a cabo las siguientes medidas:

6.1. Acuerdos y contratos de convivencia

El alumno se compromete a portarse bien en las clases. Debe cumplir una serie de comportamientos, que quedan reflejados por escrito que mejoran su conducta.

Semanalmente, la Orientadora revisará el cumplimiento de estos compromisos a través de una ficha de control de conducta que irán llenando los profesores, y comunicará a la familia el resultado del mismo.

El resultado de estos compromisos traerá consecuencias positivas o negativas en casa. Estas consecuencias deben quedar reflejadas por escrito con anterioridad.

El contrato tendrá una duración de 2 meses, y a su término se revisará su cumplimiento. Tendrá que ser firmado por el alumno, la familia y profesora técnica de servicios a la comunidad.

6.2. Aula de convivencia

El Centro, contempla disponer de aulas de convivencia para atender, transitoria e individualmente, a aquellos alumnos que, con arreglo al mismo, sean destinatarios de esta medida educativa, bien por haberle sido impuesta una medida correctora por la comisión de faltas contra las normas de convivencia, o como medida para prevenir o evitar comportamientos disruptivos durante el desarrollo de la actividad docente.

- El despacho de la orientadora del centro ejercerá de aula de convivencia bajo el criterio organizativo del CEntro que evitará la interrupción en el proceso formativo.
- En este aula se favorecerá un proceso de modificación de conducta y de reflexión por parte del alumno sobre las circunstancias que han motivado su presencia en ella.
- Cuando el alumno se encuentre en este aula, estará bajo la supervisión de la orientadora o del profesor de permanencia de ese momento y realizará aquellas tareas que le encomienda este.

6.3. Mediación escolar

Nuestro centro quiere poner en marcha este curso escolar un servicio de mediación escolar. Se trata de un servicio que resuelve, en un espacio asignado (Aula Dpto. de Orientación), conflictos de relaciones interpersonales entre iguales previamente filtrados por los tutores, Jefatura de Estudios y profesora de servicios a la comunidad, que derivan los casos, con el visto bueno del director, que consideran apropiados a su condición y formación. La asistencia de una o varias terceras personas ayudan a las partes a resolver sus

diferencias de una forma productiva y positiva. Se seguirán las siguientes pautas:

- La participación es absolutamente voluntaria para ambas partes.
- Todo lo que se diga durante la sesión de mediación es absolutamente confidencial.
- La solución no la debe dar el equipo mediador, sino que debe salir de las partes.
- Se reunirán durante el recreo.

Hay que señalar que la mediación no es un recurso para todos los conflictos. Por eso sólo se promoverá en conflictos de convivencia entre iguales (alumnos). En conflictos graves en que las partes no quieren la mediación, ésta no es útil; además puede resultar peligrosa al colocar a la víctima y al agresor en el mismo plano.

PROGRAMA DE MEDIACIÓN ESCOLAR ENTRE IGUALES

El programa de mediación escolar consta de 2 partes diferenciadas:

A) Sensibilización/formación en mediación de conflictos.

A.1.- LA orientadora formará a los alumnos elegidos como mediadores. Los contenidos trabajados durante estas sesiones corresponden a los siguientes bloques temáticos:

- La comprensión del conflicto.
 - Comunicación.
 - Expresión emociones y sentimientos.
 - Habilidades de pensamiento.
 - Participación activa.
 - Proceso de mediación.
- Formar a un grupo de alumnos como **mediadores escolares**, profundizando en el apartado “**Proceso de mediación**” (**técnicas, fases...**) En esta fase de formación específica de nuevos mediadores, que se realiza, se trabaja:

- El concepto de mediación, las principales técnicas del mediador: escucha activa, hacer preguntas, mostrar interés, clarificar, reflejar, resumir, empatía, parafraseo...
- Proceso de mediación:
- Los intereses ¿qué quieras y por qué? Diferenciar necesidades, posiciones e intereses.
- Pensar soluciones al conflicto mediante la búsqueda creativa de las mismas, por ejemplo utilizando una lluvia de ideas. También incluye la evaluación de opciones. La participación de las partes es obligatoria; deben pensar soluciones que convengan a ambas partes.
- Fase de acordar. Se trata de fijar los términos del acuerdo, es decir, quién hará qué, cuándo, dónde, cómo. Asegurarnos de que cada parte ha entendido el acuerdo, conocer si así queda arreglado el acuerdo. Acordar el seguimiento del caso.

A.2. Difusión del “Servicio de Mediación” entre todos los alumnos de la ESO, en las primeras sesiones de tutoría del curso. A través de los tutores, se informa a los alumnos de la existencia de este servicio en el centro, de sus objetivos y de las situaciones para las que es apropiado, así como de la forma en la que pueden acceder a él. Se les sugiere que acudan de la siguiente manera:

- o SI...
- o tienen algún problema con un compañero/a,
- o han tenido una pelea, o creen que se va a producir,
- o hay rumores que les están afectando a ellos/as o a algún/a compañero/a,
- o tienen cualquier otro conflicto con compañeros/as,
- o ACUDE A LOS MEDIADORES, porque...
 - o ellos/as te va a ayudar a encontrar una solución
 - o no te van a juzgar
 - o no van a tomar parte por nadie
 - o van a escuchar a las partes implicadas y van a facilitar que se llegue a un acuerdo

B) Servicio de mediación.

El servicio de mediación se utiliza cuando detectamos un conflicto entre alumnos de centro, siguiendo este procedimiento:

1º.- El/la profesor/a, o el Jefe de Estudios informan al director cuando detectan un conflicto. El director decide en qué casos resulta conveniente el uso del servicio de mediación (*Punto 1. Artículo 27 Decreto 16/2016 de 9 de marzo*).

En el caso que se considere oportuno, el profesor o el Jefe de Estudios acude al Departamento de Orientación, y se lo comunica a la Profesora T. de Servicios a la Comunidad, quien:

- Cursa una SOLICITUD DE MEDIACIÓN, escucha a las partes en conflicto, por separado, y comprueba su disposición a participar en el proceso de mediación.
- Se pone en contacto con los mediadores escolares, que han de contestar a la solicitud y determinar el momento para llevar a cabo la mediación y quienes van a ser los mediadores que van a intervenir, atendiendo al cuadrante de guardias de mediadores que elaborará mensualmente, pero también adecuándose a las circunstancias de cada caso (amistades previas de alumnos en conflicto con los mediadores, urgencia de la necesidad de intervención...).

2º.- La Orientadora cita a los alumnos/as en conflicto con los mediadores, en el Departamento de Orientación, atendiendo al cuadrante de “guardias de mediadores/as” elaborado mensualmente, en el que se indica que las mediaciones se realizan durante los recreos, dos días concretos a la semana.

3º.- En el momento determinado por los mediadores, y en el espacio más adecuado de los disponibles en el centro en ese momento, se lleva a cabo la mediación, redactando al final de la misma un REGISTRO DE MEDIACIONES, acordando, en su caso, el momento para realizar la sesión de supervisión.

Los dos anexos quedan adjuntados al final del documento.

La puesta en práctica del proceso de mediación no supondrá la paralización ni la cancelación del procedimiento correctivo iniciado, salvo que así lo determine el director del centro, dejando constancia de tal circunstancia por escrito. (*Punto 3. Artículo 27 Decreto 16/2016 de 9 de marzo*).

Las actuaciones de mediación escolar podrán llevarse a cabo con carácter anticipado o con posterioridad a la aplicación de la medida preventiva o correctora que se hubiera acordado por el órgano competente para resolver. La persona mediadora comunicará por escrito al director del centro el resultado de la mediación, indicando cuando haya finalizado con acuerdo de las partes, si éste se hubiera cumplido. (*Punto 4. Artículo 27 Decreto 16/2016 de 9 de marzo*).

Una vez finalizado el proceso de mediación se tendrán en cuenta las siguientes acciones (*Punto 5. Artículo 27 Decreto 16/2016 de 9 de marzo*):

- a) Si finalizase con acuerdo entre las partes y existiera un procedimiento correctivo aún no concluido por la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia, el director del centro, una vez comprobado que se está cumpliendo o que ya se ha cumplido el acuerdo de mediación, podrá proponer la suspensión, la continuidad o el archivo del procedimiento, dejando constancia escrita de la decisión adoptada, a los efectos del cómputo de plazos establecidos para la prescripción de las medidas correctoras que hayan podido imponerse.
- b) Si la mediación finalizase sin acuerdo de las partes, o los acuerdos alcanzados fueran incumplidos, se comunicará por escrito al director del centro, que podrá decidir iniciar o continuar un procedimiento correctivo de conformidad con lo establecido en el título tercero (Decreto 16/2016 de 9 de marzo).
- c) Cuando no haya sido posible llegar a un acuerdo por causas ajenas al alumno infractor esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como circunstancia paliativa de la responsabilidad del alumno, conforme a lo dispuesto en la letra e) del artículo 41.2 (Decreto 16/2016 de 9 de marzo)

7. NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA

Las normas de convivencia y conducta, establecen el régimen interno del centro y deben concretar:

7.1. Derechos y deberes de los alumnos

Todos los alumnos disfrutarán de los derechos básicos recogidos en el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando, conforme a las normas de convivencia y conducta establecidas por el centro. Los centros favorecerán igualmente el ejercicio del derecho de asociación de los alumnos y facilitarán el derecho de reunión de los mismos reconocidos por los artículos 7 y 8 de la citada ley. (*Punto 1. Artículo 14. Decreto 16/2016 de 9 de marzo*).

Se reconocen a los alumnos los siguientes derechos básicos:

- a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- d) A recibir orientación educativa y profesional.
- e) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
- f) A la protección contra toda agresión física o moral.
- g) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- h) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- i) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Los alumnos podrán asociarse, en función de su edad, creando organizaciones de acuerdo con la Ley y con las normas que, en su caso, reglamentariamente se establezcan. (*Punto 1. Artículo 7 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio*).

Las asociaciones de alumnos asumirán, entre otras, las siguientes finalidades: (*Punto 2. Artículo 7 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio*).

- a) Expresar la opinión de los alumnos en todo aquello que afecte a su situación en los centros.
- b) Colaborar en la labor educativa de los centros y en las actividades complementarias y extraescolares de los mismos.
- c) Promover la participación de los alumnos en los órganos colegiados del centro.
- d) Realizar actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y de trabajo en equipo.

Las Administraciones educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de los alumnos, así como la formación de federaciones y confederaciones.

Se garantiza en los centros docentes el derecho de reunión de los profesores, personal de administración y de servicios, padres de alumnos y **alumnos**, cuyo ejercicio se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes. (*Artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio*).

- Deberes de los alumnos

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, son deberes básicos de los alumnos: (*Punto 1. Artículo 15. Decreto 16/2016 de 9 de marzo*).

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- c) Seguir las directrices del profesorado.

- d) Asistir a clase con puntualidad.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
- f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) Respetar las normas de organización, de conducta y convivencia del centro educativo,
- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

Todos los alumnos están obligados a respetar al profesor en el ejercicio de sus funciones, a respetar su autoridad, a cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesor para hacer posible la organización del aula, el trabajo sistemático y la mejora del rendimiento. (*Punto 2. Artículo 15. Decreto 16/2016 de 9 de marzo*).

7.2. Normas de comportamiento en clase y en el desarrollo de actividades lectivas, complementarias, extraescolares y servicios complementarios

Ámbito de aplicación de las conductas contrarias a las normas de convivencia:

Se corregirán los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares. Igualmente, podrán corregirse las actuaciones del alumno que, aunque realizadas por cualquier medio o **incluso fuera del recinto y horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa.** (*Artículo 20. Decreto 16/2016 de 9 de marzo*).

Inasistencia a clase.

Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno, las que no sean excusadas de forma escrita por el interesado o por sus padres o representantes legales, si este fuera menor de edad.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se aplicarán los criterios para la justificación de faltas de asistencia establecidos en el Anexo I de la Orden de 26 de octubre de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.*(Punto 1. Artículo 23. Decreto 16/2016 de 9 de marzo).*

7.3. Tipificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento

1.- Todos los alumnos asistirán puntualmente a clase. Las faltas de asistencia a clase o a las actividades se justificarán dentro de los cinco días siguientes a producirse ésta. Los alumnos entregarán el justificante al profesor/a para que este justifique la falta de asistencia a clase. Su incumplimiento se tipifica en el Art. 29, apartado, a) del Decreto 16/2016 de 9 de marzo. *Se corregirá con las medidas educativas que se determinan en el Art. 30 del Decreto 16/2016 de 9 de marzo).*

2.- Los alumnos que llegan tarde al Centro una vez cerradas las puertas transcurridos 5 minutos, y siempre que no haya motivo justificado, se quedarán en el porche de la puerta de entrada principal del Centro. Su incumplimiento se tipifica en el Art. 29, apartado, a) del Decreto 16/2016 de 9 de marzo. *Se corregirá con las medidas educativas que se determinan en el Art. 30 del Decreto 16/2016 de 9 de marzo).*

3.- No se concederá permiso a los alumnos para salir durante la clase si no es por causa de fuerza mayor, de esa manera se evitarán alumnos por los pasillos entrando en las aulas que no son las suyas, comprando en la cantina, escondidos en los aseos fumando, etc. En el caso de que tengan que salir del aula, llevarán por escrito en la agenda, la autorización del profesor. Su incumplimiento se tipifica en el Art. 29, apartado, b) del Decreto 16/2016 de 9 de marzo. *Se corregirá con las medidas educativas que se determinan en el Art. 30 del Decreto 16/2016 de 9 de marzo.*

4.- Los alumnos no pueden salir del Centro durante el horario lectivo y recreos salvo casos excepcionales y justificados. Estos casos deberán ser comunicados a Jefatura de Estudios en donde el familiar rellenará la autorización de salida. Su incumplimiento se tipifica en el *Art. 29, apartado, I) del Decreto 16/2016 de 9 de marzo. Se corregirá con las medidas educativas que se determinan en el Art..30, del Decreto 16/2016 de 9 de marzo.*

5.- Los alumnos mayores de edad podrán salir del Centro con el carné y/o documento nacional de identidad presentándolo al profesor de guardia si sale durante el recreo. Si precisa salir en otro momento, deberá presentar el carné a algún miembro del Equipo Directivo y cumplimentar el documento de salida que estará en la conserjería. Su incumplimiento se tipifica en el *Art. 29, apartado, I) del Decreto 16/2016 de 9 de marzo. Se corregirá con las medidas educativas que se determinan en el Art..30, del Decreto 16/2016 de 9 de marzo.*

6.- Se prohíbe la utilización de teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo electrónico o multimedia en el Centro o sus dependencias, salvo contadas excepciones y siempre con la autorización del profesor. En el caso de su incumplimiento, se procederá a la retirada del móvil o del dispositivo electrónico que haya sido utilizado por el alumno, que será custodiado en Jefatura de Estudios hasta que sus padres o representantes legales lo recojan y a la aplicación de las medidas correctoras de los artículos 30,33 o 35 del Decreto 16/2016 de 9 de marzo, según la gradación de la falta. Su incumplimiento se tipifica en el *Art. 29, apartado, I), Art. 32, apartados c) y g) y Art. 34, apartado f) del Decreto 16/2016 de 9 de marzo.*

7.- Cualquier actividad de los alumnos que comporte gritos, estruendos o ruidos persistentes en periodos no lectivos o en periodos lectivos si los alumnos están sin profesor, será considerada perjudicial para la convivencia del Centro. Su incumplimiento se tipifica en el *Art. 29, apartado, b) del Decreto 16/2016 de 9 de marzo. Se corregirá con las medidas educativas que se determinan en el Art..30 del Decreto 16/2016 de 9 de marzo.*

8.- En los cambios de clase los alumnos permanecerán dentro de sus aulas, cuando tengan que cambiar de aula, se desplazarán por los pasillos en silencio, sin voces o acciones que perturben el normal desarrollo de la vida del Centro, **excepto para los alumnos de 1º y 2º de ESO que deberán ir acompañados de sus profesores.** Su incumplimiento se tipifica en el *Art. 29, apartado, b) del Decreto 16/2016 de 9 de marzo. Se corregirá con las medidas*

educativas que se determinan en el Art..30 del Decreto 16/2016 de 9 de marzo.

9.- Se prohíbe expresamente permanecer durante los recreos en las aulas o dependencias del Centro si no es con la presencia de un profesor. Su incumplimiento se tipifica en el *Art. 29, apartado, I) del Decreto 16/2016 de 9 de marzo. Se corregirá con las medidas educativas que se determinan en el Art..30 del Decreto 16/2016 de 9 de marzo.*

10.- En el Centro sólo se podrá comer en la cafetería y en los patios. **No se podrá beber durante la clase, se realizará en los cambios de clase y tampoco se podrá bajar al patio, sólo en el tiempo del recreo.** Se pondrá el máximo cuidado en mantener limpias todas las dependencias del centro: aulas, pasillos, lavabos, patios, jardines, etc. Se utilizarán siempre las papeleras y se evitará arrojar al suelo papeles, restos de bocadillos, etc. En los casos de suciedad debida a falta de cuidado, los causantes se responsabilizarán de su limpieza. Su incumplimiento se tipifica en el *Art.. 29, apartado, i) del Decreto 16/2016 de 9 de marzo. Se corregirá con la medida educativa que se determina en el Art..30 apartado h), del Decreto 16/2016 de 9 de marzo.*

11.- Para evitar sustracciones, **deterioros en el material informático** o que algún alumno quede sin control al finalizar cada clase, si el grupo no continúa en la misma aula, **el profesor cerrará** con llave la puerta de la clase, **en los traslados a las aulas temáticas, en la hora anterior al recreo y al finalizar la 6^a hora de clase.** Su incumplimiento se tipifica en el *Art. 29, apartados, i) y j) del Decreto 16/2016 de 9 de marzo. Se corregirá con la medida educativa que se determina en el Art..30 apartados h) y m), del Decreto 16/2016 de 9 de marzo.*

12.- Los alumnos que, individual o colectivamente, causen daño de forma intencionada o por negligencia, daños a las instalaciones, equipamientos o cualquier otro material del centro educativo, así como a los bienes de los miembros de la comunidad educativa, quedarán obligados a reparar el daño y a hacerse cargo del coste económico de su reparación(artículo 9.1 de la Ley1/2013, de 15 de febrero). Asimismo, deberá restituir los bienes sustraídos o reparar económicamente el valor de éstos. Cuando la familia no pueda hacerse cargo del coste económico de la reparación, por tener problemas económicos, el alumno realizará tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o a la mejora del entorno ambiental del mismo. Cuando no se conozca el autor, el grupo con su Tutor adoptará las medidas

necesarias para reparar el daño producido. Su incumplimiento se tipifica en el *Art. 29, apartados i) y j), Art. 32, apartado j) y Art. 34, apartado g) del Decreto 16/2016 de 9 de marzo.*

El hecho de proceder a reparar los daños ocasionados o a devolver lo sustraído no exonerará al alumno, si así lo estima el director del centro, de que le sea impuesta la correspondiente medida correctora.

13.- Los alumnos permanecerán en clase hasta que el profesor indique lo contrario. El profesor procurará que la clase finalice con el toque de sirena. No deberá permitir la salida del aula a alumnos por el hecho de que hayan terminado un trabajo, un examen, etc., pues esos alumnos estarán sin control por los pasillos u otras dependencias perturbando las clases y creando problemas al profesorado de guardia. Su incumplimiento se tipifica en el *Art. 29, apartado b) del Decreto 16/2016 de 9 de marzo. Se corregirá con las medidas educativas que se determinan en el Art..30, del Decreto 16/2016 de 9 de marzo.*

14.- En caso de ausencia de algún profesor los alumnos esperarán en clase las indicaciones del profesor de guardia; si el grupo se marcha sin ninguna autorización, incurría en el incumplimiento del *Art. 29, apartado k) del Decreto 16/2016 de 9 de marzo. Se corregirá con las medidas educativas que se determinan en el Art..30, del Decreto 16/2016 de 9 de marzo.*

15.- La permanencia de los alumnos en los recreos fuera de los lugares autorizados u ocultos en las aulas, servicios, escaleras, gimnasio, etc., incurría en el incumplimiento del *Art. 29, apartado, l). del Decreto 16/2016 de 9 de marzo.* Sólo por frío o lluvia, se podrá estar en la planta baja del edificio. *Se corregirá con las medidas educativas que se determina en el Art .30, del Decreto 16/2016 de 9 de marzo.*

16.- Los alumnos deberán devolver, debidamente firmado, el boletín de **calificaciones** en un período máximo de una semana desde su entrega por parte del Tutor, **así como las anotaciones que el profesor remite a los padres en la agenda, que serán revisadas en la siguiente clase.** Su incumplimiento se tipifica en el *Art. 29, apartado e) del Decreto 16/2016 de 9 de marzo. Se corregirá con las medidas educativas que se determinan en el Art..30, del Decreto 16/2016 de 9 de marzo.*

17.- Para considerar que una huelga es oficial, se deberá cumplir con el protocolo que se determina en el anexo al final del documento. Su incumplimiento se tipifica en el *Art. 29, apartado k) del Decreto 16/2016 de 9*

de marzo. Se corregirá con las medidas educativas que se determina en el Art.30 , del Decreto 16/2016 de 9 de marzo.

18.- Todos los carteles deberán **ir firmados** y ser autorizados por la Jefatura de Estudios. Deberán colocarse en los tablones destinados a ellos en los pasillos. Su incumplimiento se tipifica en el *Art. 29, apartado I) del Decreto 16/2016 de 9 de marzo. Se corregirá con las medidas educativas que se determinan en el Art..30, del Decreto 16/2016 de 9 de marzo.*

19.- Cuando surja un conflicto entre uno o varios alumnos, los profesores mediaron para resolverlo entre ellos; si no es posible, intervendrá el Tutor, **los mediadores escolares** (si el director lo considera oportuno) y en último término, el Jefe de Estudios o el Director.

20.- Las faltas de disciplina que se producen por el incumplimiento de los deberes de los alumnos, o las conductas contrarias a las normas de convivencia, tipificadas en este documento, se recogerán en los partes de **incidencias**. Es obligatorio cumplimentar el documento de **incidencia**, de lo contrario no es posible establecer **la medida correctora** correspondiente.

21.- No se permitirá la entrada ni la permanencia en el Centro a nadie extraño al mismo, excepto a algún familiar de alumnos o **a** alguien cuya visita se deba a la realización de alguna gestión. **Las puertas del centro permanecerán cerradas siendo los** conserjes los encargados de abrir las y de cerrarlas, así como de controlar la presencia en el Centro de ese tipo de personas. Si localizamos a alguien extraño al Centro, lo comunicaremos inmediatamente a un conserje para que lo identifique y, en su caso, lo invite a salir; si se negase, sin pérdida de tiempo, llamaremos a la Policía.

22.- Los alumnos de 1ºy 2º de E.S.O formarán filas en el patio cuando suene el timbre para entrar a clase a 1ª hora y cuando finalice el recreo, y deberán permanecer allí hasta que llegue su profesor quien los acompañará hasta el aula.

23.- Las faltas leves contra las normas de convivencia serán corregidas por el director que podrá delegar en las personas que se indican a continuación :

- Los profesores, para la imposición de las medidas previstas en las letras a), b), c), d), e) y f) del *artículo 30.1 del Decreto de Convivencia 16/2016 de 9 Marzo.*

- El tutor, para las medidas previstas en las letras desde a) hasta h) del *artículo 30.1 del Decreto de Convivencia 16/2016 de 9 Marzo.*
- El jefe de estudios, para todas las medidas previstas en el *artículo 30.1 del Decreto de Convivencia 16/2016 de 9 Marzo.*

El director del centro podrá revocar la delegación de las competencias atribuidas al profesor, tutor o jefe de estudios en materia de imposición de medidas correctoras para algún asunto concreto.

24.- Cuando a un alumno se le impone como medida correctora la suspensión del derecho de asistencia al centro durante más de un día, todos los profesores rellenarán el documento de “Realización de tareas para los días de expulsión” (anexo). Los profesores serán informados de la expulsión del alumno a través del correo electrónico. Dicho documento será facilitado por la Jefatura de Estudios que lo dejará en el casillero del grupo. El alumno lo solicitará al tutor o bien a Jefatura de Estudios a las 14:25h. del día anterior a la expulsión. El tutor será el responsable de supervisar que el documento haya sido cumplimentado por todos los profesores del alumno. Durante los días de expulsión, el alumno podrá asistir al centro para realizar pruebas escritas, sólo en los casos que Jefatura de Estudios estime oportuno. En este caso, el alumno permanecerá en el centro sólo durante el período de realización de la prueba. En el caso de que a los alumnos expulsados no se les permita asistir al centro para realizar las pruebas escritas, se les garantizará poder realizarlas una vez que se hayan incorporado al centro tras haber finalizado su período de expulsión.

25.- El centro podrá establecer una distinción o diploma a los grupos de 1º y 2º de ESO con mejores prácticas en materia de convivencia escolar.

Tipificación de conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras.

DISPOSICIONES GENERALES:

Las conductas contrarias a las normas de convivencia se clasifican en faltas leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las

medidas correctoras correspondientes se atendrán a lo dispuesto en el presente decreto. (*Art.28. Decreto 16/2016 de 9 de marzo*).

Principios generales sobre las medidas correctoras.

Las medidas correctoras que se apliquen a un alumno por el incumplimiento de las normas de convivencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, deberán tener un carácter educativo y recuperador, garantizarán el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa. (*Punto1. Art.21. Decreto 16/2016 de 9 de marzo*).

En todo caso deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios generales: (*Punto2. Art.21. Decreto 16/2016 de 9 de marzo*).

- a) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
- b) Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.
- c) Se procurará que las medidas correctoras a aplicar estén relacionadas con el daño causado y la naturaleza de la conducta contraria a las normas de convivencia.
- d) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en las conductas o actos contrarios a las normas establecidas, y, en especial, si se trata de un alumno con necesidades educativas especiales.
- e) No se aplicará medida correctora alguna a ningún alumno por actos o conductas que no estuvieran tipificadas como faltas leves, graves o muy graves contra las normas de convivencia y conducta del centro, de acuerdo a lo establecido en este decreto.
- f) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.

(*Punto3. Art.21. Decreto 16/2016 de 9 de marzo*).

Cualquier medida educativa correctora que se imponga a un alumno ante la comisión de alguna conducta contraria a la convivencia escolar podrá ser precedida de advertencia y requerimiento de rectificación, así como de una reflexión sobre la conducta inadecuada y sus consecuencias. (*Punto4. Art.21. Decreto 16/2016 de 9 de marzo*).

Tipificación de las faltas leves contra las normas de convivencia escolar.

Se consideran faltas leves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas graves o muy graves (*Art.29. Decreto 16/2016 de 9 de marzo*):

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.
- b) Las conductas que puedan impedir o dificultar a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio, el comportamiento disruptivo y los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- c) La asistencia reiterada a clase sin el material necesario.
- d) No esforzarse por realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesor.
- e) No trasladar a sus padres o representantes legales la información del centro dirigida a ellos.
- f) El uso, sin autorización, de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en las aulas u otras dependencias del centro.
- g) Los actos de indisciplina, desobediencia, incorrección o desconsideración hacia el profesor o demás personal del centro, cuando por su entidad no sean considerados graves.
- h) La desconsideración, insultos o agresiones entre compañeros, cuando por su entidad no sean consideradas graves.
- i) Los daños leves causados en las instalaciones o el material del centro, así como el deterioro de las condiciones de limpieza e higiene del mismo.
- j) Los daños leves causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como la apropiación indebida de material escolar de escaso valor.
- k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta leve contra las normas de convivencia del centro.
- l) El incumplimiento de las normas establecidas por el centro en cuanto a indumentaria, higiene, alimentación, horarios y uso de instalaciones y recursos, así como aquellas otras establecidas en sus normas de convivencia y conducta.

Medidas correctoras por la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia escolar.

Las faltas leves contra las normas de convivencia en el centro podrán ser corregidas con **hasta dos** de las siguientes medidas educativas (*Punto 1. Art.30.Decreto 16/2016 de 9 de marzo*):

- a) Situar temporalmente al alumno en un lugar determinado dentro del aula o enviarlo al espacio, que, en su caso, pueda tener habilitado el centro en su plan de convivencia.
- b) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conductas correctas.
- c) Amonestación por escrito, con posterior comunicación a los representantes legales, en caso de los menores de edad.
- d) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o el director del centro.
- e) Retirada del teléfono móvil o del dispositivo electrónico que haya sido utilizado por el alumno, de forma no autorizada, que será custodiado en las condiciones establecidas en las normas de funcionamiento del centro hasta que sus padres o representantes legales lo recojan en el mismo.
- f) Privación del tiempo de recreo por un periodo máximo de cinco días lectivos. Durante ese tiempo el alumno permanecerá debidamente atendido.
- g) Realización en casa de tareas educativas o actividades de carácter académico para el alumno.
- h) Realización, dentro de la jornada escolar y durante un máximo de cinco días lectivos, de tareas específicas dirigidas a mejorar las condiciones de limpieza e higiene del centro como fórmula de reparación del daño causado a las dependencias o material del centro, o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i) Realización de un curso o taller de habilidades sociales programado por el centro para aquellos alumnos que requieran esta medida reeducativa.
- j) Suspensión del derecho a participar en alguna actividad extraescolar o complementaria que tenga programada el centro, previo informe del profesor encargado de su desarrollo y una vez oído el alumno y sus padres o representantes legales, si es menor de edad.
- k) Cambio de grupo por un periodo máximo de cinco días lectivos.
- l) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia, o en el lugar determinado por el centro en su plan de convivencia, durante un máximo de cinco días lectivos.
- m) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de cinco días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación

del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.

Tipificación de las faltas graves contra las normas de convivencia escolar.

Se consideran faltas graves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas muy graves (*Punto 1. Art.32. Decreto 16/2016 de 9 de marzo*):

- a) La comisión de una falta leve tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de tres faltas leves.
- b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno, o, en su caso, la negativa a cumplir los acuerdos alcanzados en el proceso de mediación escolar o en los contratos de convivencia.
- c) La grabación o difusión, sin autorización, a través de teléfonos móviles o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de imágenes o comentarios que guarden relación con la vida escolar.
- d) Los actos graves de indisciplina, incorrección o desconsideración, injuria u ofensa contra el personal del centro o encargado de las actividades extraescolares o servicios complementarios.
- e) Las amenazas, insultos o actos violentos entre compañeros que no causen un daño grave.
- f) Los actos de falta de respeto, amenazas, insultos, coacciones o agresión cometidos contra el profesorado, cuando por su entidad y circunstancias no sean considerados como muy graves, así como aquellos que pudieran causar grave perjuicio a la integridad, dignidad o a la salud personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) Copiar en los exámenes, trabajos o pruebas de evaluación, consultando o plagiando los trabajos o ejercicios de otros alumnos, u obteniendo, en el caso de los exámenes y pruebas de evaluación, información de libros de texto, apuntes o dispositivos electrónicos o telemáticos.
- h) La suplantación de personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de pruebas de evaluación, documentos académicos,

boletines de calificaciones o cualquier otro documento de notificación a los padres o representantes legales, en el caso de alumnos menores de edad.

- i) El acceso indebido o sin autorización a ficheros, documentación y dependencias del centro.
- j) Los daños graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.
- k) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, así como la introducción en el centro de objetos peligrosos.
- l) El consumo dentro del recinto del centro, en los alrededores o en el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares de alcohol, drogas y de cualquier tipo de sustancias perjudiciales para la salud.
- m) Las conductas tipificadas como leves contra las normas de convivencia del centro, recogidas en el artículo 29, si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.
- n) La incitación o el estímulo a la comisión de una falta grave contra las normas de convivencia.

En el supuesto de lo previsto en la letra g) del apartado 1 de este artículo el alumno que copie o plagie podrá ser corregido con alguna de las medidas previstas para las faltas leves o graves previstas en este decreto, sin perjuicio de las consecuencias académicas que, conforme a la normativa correspondiente en materia de evaluación, puedan derivarse de la anulación, total o parcial, del trabajo, examen o prueba de evaluación en que haya sido sorprendido copiando (*Punto3. Art.30.Decreto 16/2016 de 9 de marzo*):

Medidas correctoras por la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia escolar.

Las faltas graves contra las normas de convivencia en el centro podrán ser corregidas, con alguna de las medidas previstas para las faltas leves, o con una de las siguientes medidas educativas (*Punto1. Art.33.Decreto 16/2016 de 9 de marzo*)::

- a) Cambio de grupo por un periodo máximo de quince días lectivos.
- b) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia del centro, o en su defecto en el lugar que se determine, durante un máximo de quince días lectivos.

- c) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de quince días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.
- d) Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias que tenga programada el centro en los tres meses siguientes a la comisión de la falta grave contra las normas de convivencia.
- e) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante un periodo máximo de quince días lectivos, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno no se viera imposibilitado de acudir al centro.
- f) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo máximo de quince días lectivos. Durante la impartición de estas clases el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden, por parte del profesorado responsable del área, materia o módulo afectado, para evitar la interrupción en el proceso formativo. El jefe de estudios organizará la atención al alumno al que le haya sido impuesta esta medida correctora, según lo dispuesto en las normas de funcionamiento.
- g) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre uno y quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el equipo docente de su grupo de referencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno y garantizando siempre el derecho del alumno a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.

Tipificación de las faltas muy graves contra las normas de convivencia escolar.

Se consideran faltas muy graves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas:

- a) La comisión de una falta grave tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de dos faltas graves.
- b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno.
- c) Las amenazas, insultos y agresiones o actos violentos entre compañeros que causen un daño grave, así como los actos que atenten gravemente contra la integridad, intimidad o dignidad de los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Los actos graves de agresión, insultos, amenazas o actitudes desafiantes cometidos hacia los profesores y demás personal del centro, así como el acoso físico o moral, realizado por cualquier vía o medio, contra los miembros de la comunidad educativa.
- e) Las vejaciones, humillaciones, discriminaciones u ofensas muy graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el sexo, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
- f) La grabación, publicidad o difusión, a través de teléfono móvil o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de agresiones, actos que tengan un componente sexual, humillaciones o actos violentos, que guarden relación con la vida escolar o que atenten contra la intimidad, el honor, la integridad o dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.
- g) Los daños muy graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
- h) La venta en el centro de sustancias perjudiciales para la salud, o la incitación de su consumo a otros alumnos, así como la incitación al uso de objetos peligrosos para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La posesión o venta de sustancias estupefacientes.

Medidas correctoras por la comisión de faltas muy graves contra las normas de convivencia escolar.

Las faltas muy graves contra las normas de convivencia y conducta en el centro podrán ser corregidas, con alguna de las medidas previstas para las faltas leves y graves, o con una de las siguientes medidas correctoras (*Punto1. Art.35.Decreto 16/2016 de 9 de marzo*):

- a) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre dieciséis y treinta días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno y garantizando siempre el derecho del alumno a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.
- b) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante todo el curso académico, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno no se viera imposibilitado de acudir al centro.
- c) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias durante todo el curso académico.
- d) Cambio de centro, cuando se trate de un alumno de enseñanza obligatoria.
- e) Expulsión del centro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124.2, tercer párrafo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la conducta tipificada en el artículo 34, letra e) llevará asociada, como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro (*Punto2. Art.35.Decreto 16/2016 de 9 de marzo*) .

La medida correctora de expulsión o cambio de centro, se acordará con carácter excepcional, una vez agotadas todas las medidas adoptadas para el alumno en aplicación del plan de convivencia del centro, o cuando concurran circunstancias que la hagan necesaria. El director del centro deberá exponer las razones que, a su juicio, justifican o exigen que el alumno sea trasladado o expulsado del mismo y motivar, en su resolución, la necesidad de la medida (*Punto3. Art.35 .Decreto 16/2016 de 9 de marzo*).

El procedimiento administrativo en los cambios de centro a consecuencia de una medida correctiva es el siguiente:

a) El director del centro educativo envía al Servicio de Ordenación Académica todo el expediente de medidas correctoras del alumno, junto con el nuevo modelo de solicitud de adjudicación de plaza en otro centro educativo (*Anexo 14*), y que debe llenar la familia, tras firmar su renuncia expresa a interponer recurso.

Si no renuncia expresamente, el director del centro debe esperarse un mes por si se interpone algún recurso (de alzada, contencioso-administrativo o potestativo de reposición). Una vez transcurrido el mes, se procede como indica en el párrafo anterior.

b) Desde el SOA (Servicio de Ordenación Académica), enviamos la documentación al Servicio de Planificación, que es de quien depende la Comisión Permanente de Escolarización; ellos se encargan de adjudicar plaza al alumno, y nos lo comunican.

c) El SOA informará al centro receptor y a los padres del alumno del cambio.

En el supuesto de que un alumno haya sido corregido con la medida de cambio o expulsión del centro, no se volverá a escolarizar en el mismo centro o centros en los que se le aplicó esta medida en el plazo de los doce meses siguientes a su aplicación (*Punto 4. Art.30. Decreto 16/2016 de 9 de marzo*).

Procedimiento por faltas graves y muy graves. Procedimiento por hechos constatados por un profesor (Art.36 del Decreto 16/2016 de 9 de marzo).

1. Para la imposición de las medidas correctoras por faltas graves y muy graves contra las normas de convivencia, cuando el profesor que haya estado presente durante su comisión constate en su informe la autoría y veracidad de los hechos, el director, o el jefe de estudios cuando tenga delegada esta competencia, impondrá la medida correctora correspondiente con arreglo al procedimiento establecido en el presente artículo.

2. El profesor que haya estado presente durante la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia, en el plazo de los dos días lectivos siguientes entregará en la jefatura de estudios un informe en el que describirá detalladamente los hechos, las personas que hayan intervenido en su realización, el lugar y las circunstancias en que se han producido, así como los testigos, que en su caso, los hayan presenciado.

3. El director designará como instructor a un profesor, preferentemente un jefe de estudios, y lo comunicará al alumno y a sus padres o representantes legales, cuando sea menor de edad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 46 (Decreto 16/2016 de 9 de marzo).

1. El instructor designado, a la vista del informe del profesor, elaborado conforme a lo dispuesto en el apartado 2, y en caso de estimarse necesario, de las nuevas pruebas practicadas, redactará la propuesta de resolución, que se comunicará al alumno, y si es menor de edad también a sus padres o representantes legales, conteniendo los hechos que se le imputan, la tipificación de los mismos con arreglo a lo establecido en este decreto, las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere y las medidas correctoras que se podrían imponer, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y proponer aquellos medios de prueba que en el ejercicio de su derecho de defensa considere oportuno para tratar de desvirtuar la presunción de veracidad de los hechos que impugna. Dichas alegaciones podrán formularse por escrito o mediante comparecencia personal en el centro, de la que se levantará acta, en su caso. Cuando el alumno autor de los hechos reconozca su responsabilidad se hará constar y firmará su conformidad, debiendo realizarse, dicho reconocimiento para que tenga valor probatorio, en presencia de sus padres o representantes legales, cuando sea menor de edad.

5. El director, o el jefe de estudios cuando tenga delegada la competencia para imponer las medidas previstas en las letras a), b), c) y d) del artículo 33, a la vista del informe del profesor y de las alegaciones presentadas, en su caso, por el alumno o sus padres o representantes legales, tomará la decisión, detallando en su resolución los hechos probados, la calificación de los mismos, las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere, y la medida correctora que proceda aplicar.

Procedimiento por faltas graves y muy graves ante hechos no constatados por un profesor (Art.36 del Decreto 16/2016 de 9 de marzo).

1. Cuando los hechos no se puedan constatar con el informe de un profesor que haya estado presente durante su comisión, para la imposición de las medidas correctoras por faltas graves o muy graves contra las normas de convivencia el director ordenará la incoación de un expediente y designará un instructor, que en el caso de faltas graves será preferentemente el tutor. La

incoación del expediente y la designación del instructor se comunicará al alumno, y a sus padres o representantes legales cuando sea menor de edad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 46(Decreto 16/2016 de 9 de marzo).

2. El tutor, o el profesor designado, iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos mediante la declaración de testigos y la práctica de cuantas diligencias se estimen oportunas. Cuando el alumno autor de los hechos reconozca su responsabilidad se hará constar y firmará su conformidad, debiendo realizarse, dicho reconocimiento para que tenga valor probatorio, en presencia de sus padres o representantes legales, cuando sea menor de edad.
3. Concluida la instrucción del expediente, cuyo plazo, en función de las pruebas practicadas no podrá exceder de diez días lectivos, el instructor formulará la propuesta de resolución, que deberá contener una descripción detallada de los hechos o conductas probadas que se imputan al alumno; la tipificación de los mismos con arreglo a lo establecido en este decreto; las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
4. Cuando se trate de faltas graves o muy graves el instructor concederá el trámite de audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de diez días lectivos de que dispone para alegar y proponer aquellos medios de prueba que considere oportuno. Dichas alegaciones y pruebas propuestas se podrán formular por escrito o mediante comparecencia personal en el centro, de la que se levantará acta, en su caso.
5. La conformidad y renuncia a dichos plazos, deberá formalizarse por escrito.
6. Transcurrido el plazo de alegaciones el instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director, o el jefe de estudios cuando tenga delegada la competencia para imponer las medidas previstas para las faltas graves en las letras a), b), c) y d) del artículo 33 adoptará la resolución y notificará la misma de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 (Decreto 16/2016 de 9 de marzo).

7. La resolución contendrá los hechos o conductas probados que se imputan al alumno; la calificación de los mismos con arreglo a lo establecido en este decreto; las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, y su fecha de efectos.

Medidas provisionales (Art.39 del Decreto 16/2016 de 9 de marzo).

Como medida provisional, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director podrá decidir la suspensión del derecho de asistencia al centro, o a determinadas clases o actividades, así como cualquier otra medida de las previstas en este decreto, con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, cuando sea necesario aplicar esta medida en atención a las circunstancias que concurren (*anexo13*).

Circunstancias paliativas y acentuantes (Art.41 del Decreto 16/2016 de 9 de marzo).

1. A efectos de la gradación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta las circunstancias paliativas o acentuantes:

2. Se consideran **circunstancias paliativas** las siguientes:

- a) El reconocimiento y arrepentimiento espontáneo de la conducta cometida, así como la petición pública o privada de disculpas en los casos de injurias, ofensas o alteración del desarrollo de las actividades del centro, si se hubiera efectuado.
- b) La ausencia de intencionalidad en el daño causado o en la perturbación de las actividades del centro.
- c) La reparación voluntaria e inmediata de los daños producidos, ya sean físicos o morales, o el ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- d) El carácter ocasional de la falta en la conducta habitual del alumno.
- e) El compromiso voluntario adquirido por el alumno, de forma escrita, en el proceso de acuerdo, conciliación o de mediación realizado ante una situación conflictiva entre iguales. Si no fuera posible llevar a cabo este compromiso deberá dejarse constancia de la causa o motivo de dicha imposibilidad, ya sea por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, a los efectos de su consideración como circunstancia paliativa de

responsabilidad conforme a lo dispuesto en la letra c) del artículo 27.5.(Decreto 16/2016 de 9 de marzo).

f) Otras circunstancias de carácter personal del alumno que puedan incidir o motivar su comportamiento contra las normas de convivencia del centro y, en particular, si se trata de un alumno con necesidades educativas especiales.

3. Se consideran **circunstancias acentuantes** las siguientes:

a) La premeditación.

b) La reiteración en un mismo curso escolar de más de una conducta contraria a las normas de convivencia, siempre que el alumno hubiera sido corregido mediante resolución firme por otra conducta de igual o mayor gravedad, o por dos de gravedad inferior. Esta circunstancia no podrá apreciarse cuando sea precisamente la reiteración de faltas leves o graves lo que se tipifica como conducta contraria a las normas de convivencia en la letra a) de los artículos 32 y 34 (Decreto 16/2016 de 9 de marzo).

c) El abuso de poder, de fuerza o de confianza. Cuando la agresión, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, discapacidad, reciente incorporación al centro o situación de indefensión. Esta circunstancia no podrá apreciarse cuando se corrijan las infracciones tipificadas como muy graves en la letra e) del artículo 34 (Decreto 16/2016 de 9 de marzo).

d) Actuar con alevosía o ensañamiento.

e) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras o desafiantes, de menoscabo continuado o de acoso dentro o fuera del centro. Esta circunstancia no podrá apreciarse cuando se corrijan las infracciones tipificadas como muy graves en las letras c) y d) del artículo 34 (Decreto 16/2016 de 9 de marzo)..

f) La naturaleza y especial entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

g) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

4. En el caso de que concurran circunstancias paliativas y acentuantes ambas podrán compensarse a la hora de decidir las medidas que se vayan a adoptar.

Plazos de prescripción (Art.43 del Decreto 16/2016 de 9 de marzo).

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de un mes, las graves en el de tres meses y las muy graves en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Las medidas correctoras impuestas por faltas leves contra las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes, y en todo caso, a la finalización del curso escolar; las medidas impuestas por faltas graves, en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses. Las medidas correctoras impuestas por faltas graves y muy graves, siempre que con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior no hayan prescrito, se podrán cumplir en el curso escolar siguiente a aquel en que se hayan impuesto o en otro centro educativo, cuando se haya cambiado de centro.
3. Los plazos se contarán a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado, excluyéndose los períodos de vacaciones escolares del cómputo de los plazos.

Ejecutividad de las medidas correctoras (faltas graves y muy graves)
(Art.44 del Decreto 16/2016 de 9 de marzo).

1. Las medidas correctoras por faltas graves y muy graves contra las normas de convivencia que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40, puedan ser reclamadas ante el consejo escolar del centro, no se ejecutarán hasta que transcurra el plazo de dos días lectivos para reclamar, o se resuelva expresamente, en su caso, la misma por el director.
2. Las medidas correctoras de cambio o expulsión del centro no podrán ser ejecutadas o cumplidas hasta que transcurra el plazo de un mes para interponer el recurso de alzada o reclamación previsto en el artículo 40.3 (Decreto 16/2016 de 9 de marzo) o se resuelva expresamente, en su caso, el recurso de alzada o la reclamación, salvo que, conforme a lo establecido en el apartado quinto del mismo, el alumno, o si es menor de edad, sus padres o representantes legales, hayan mostrado su conformidad con la resolución del director y renunciado por escrito a interponer el recurso de alzada.

5.5. Protocolo de actuación ante conductas disruptivas.

El PARTE DE INCIDENCIAS es el instrumento legal en el que se especifica la actuación contraria a las Normas de Convivencia en el Centro (faltas de disciplina), detallándolas y notificando su corrección al padre/madre o representante legal del alumno/a. Dicha notificación se podrá realizar mediante entrega personal de la misma al alumno que deberá firmar un recibí y devolverlo firmado por sus padre/madre o representante legal el día lectivo siguiente. Con el fin de asegurar la recepción por padre/madre o representante legal, se podrá contactar, además, por cualquier otro medio de comunicación inmediato.

El procedimiento que se ha de seguir será el siguiente: Todos los profesores tienen la responsabilidad de corregir cualquier falta de disciplina que se produzca en su presencia por delegación del Director, e imponer la medida educativa de corrección correspondiente, si tiene competencia para ello, de forma verbal o por escrito, que notificará al tutor. Si el profesor no tiene competencia para imponer la sanción por la gradación de la misma, entregará el documento de incidencia al tutor, el cual oirá la declaración del alumno/a. En función de la gradación de la falta se impondrá la corrección correspondiente o entregará el documento de incidencia al Jefe de Estudios, para que éste proceda. La corrección se notificará al padre/madre o representante legal del alumno/a, que según la gravedad establecida Decreto 16/2016 de 9 de marzo firmará o se dará por enterado a través de SMS, teléfono o Infoalu.

El procedimiento que se debe seguir con los alumnos que son disruptivos es el siguiente:

ANTE UNA FALTA LEVE: El profesor comunicará al alumno que debido a su comportamiento le impondrá un parte de medida correctora por una falta leve. El profesor rellenará el documento facilitado por Jefatura de Estudios y le comunicará a los padres la falta que ha cometido el alumno tipificada en el Art. 29 del Decreto 16/2016 de 9 de marzo como la medida correctora que le impone o si no es posible la que le impondrá el tutor o el jefe de estudios, recordándoles que deben pasar por el centro para firmar el documento. El profesor dejará en el casillero del grupo el informe para que el tutor pueda hacerle llegar al alumno la comunicación de dicha falta así como su firma.

Dicha comunicación debe realizarse por SMS, teléfono o Infoalu, en esa comunicación se le recuerda al padre que debe venir al instituto a firmar dicho parte.

ANTE UNA FALTA GRAVE O MUY GRAVE: Si el profesor se encuentra ante un alumno que incumple las normas de convivencia tipificadas en los Art.

32 y Art. 34 del Decreto 16/2016 de 9 de marzo puede actuar de la siguiente manera:

1.1 SI EL HECHO ES CONSTATADO POR EL PROFESOR: Si un profesor ha sido testigo de la comisión de un acto en contra de las normas de convivencia debe llenar tanto un informe en el que haga constar los hechos ocurridos así como la comunicación de inicio de expediente. Dichos documentos se los dará Jefatura de Estudios. El profesor tendrá que comunicar al padre/madre/tutor legal la comisión de dicha falta a través de SMS, teléfono o Infoalu recordándole que debe venir a firmar dicha falta. Posteriormente dejará en el casillero del grupo ambos informes para que el tutor pueda hacerle llegar al alumno la comunicación de dicha falta así como su firma. Una vez realizado este paso, se entrega en Jefatura que ya instruirá dicho expediente.

1.2 SI EL HECHO NO ES CONSTATADO POR EL PROFESOR: Si un profesor o Jefatura de Estudios son informados de la comisión de hechos tipificados en el Art. 32 y Art. 34 del Decreto 16/2016 de 9 de marzo pero no pueden confirmarlos excepto por alumnos u otros testigos, se iniciará un expediente por el señor Director según el Art. 37 del Decreto 16/2016 de 9 de marzo.

1. Si de la intervención del tutor del alumno afectado se confirmara la existencia de indicios de acoso, y para verificar la situación, el Director instará al tutor, o a la persona que designe, para que continúe el procedimiento. A tal efecto se mantendrán las siguientes entrevistas:

- Con el alumno presuntamente acosado.
- Con observadores no participantes. Especialmente interesa conocer la frecuencia con la que se produce el acoso, tipo de acoso, lugar donde se produce y sentimiento de seguridad que tienen los alumnos en el centro.
- Con los padres de la presunta víctima.
- Con los padres del alumno o alumnos presuntos agresores.
- Con el presunto agresor o agresores.

2. Si es necesario a lo largo del proceso, el Jefe de Estudios, a solicitud del tutor o persona en quien se haya delegado, podrá recabar orientaciones al orientador del Centro.

3. Una vez concluidas las entrevistas, el tutor o persona encargada de realizar el proceso, realizará un breve informe sobre los datos más

relevantes de la situación denunciada y lo trasladará al Director. Éste, en función de la información aportada, decidirá si procede la incoación de expediente disciplinario al alumno o alumnos agresores, en cuyo caso les aplicará de inmediato las medidas contempladas en el Decreto 115/2005 de 21 de Octubre, y trasladará toda la documentación existente al instructor del mismo.

4. El Director, confirmada la situación de acoso y considerando el informe del tutor o persona en quien se haya delegado, podrá solicitar la intervención más especializada del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico para la Convivencia Escolar, solicitándola formalmente a través de la Dirección General de Ordenación Académica.
5. El Director, una vez decidida la incoación de expediente disciplinario, informará por escrito de los hechos a la Fiscalía de Menores. Además, si alguno de los escolares implicados en la situación de acoso escolar fuera menor de catorce años se trasladará también esta información a la Consejería competente en materia de protección de menores, a los efectos de que dentro de sus atribuciones adopte las medidas procedentes.
6. El Director, al comunicar la incoación de expediente disciplinario a la Dirección General de Ordenación Académica, adjuntará una copia de la información recogida en los Anexos I y IV, y de los escritos contemplados en el párrafo anterior.

7.4. Actuaciones para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación

En este caso, el Centro atiende a los protocolos existentes en la CARM.

7.5. Premios, diplomas y/o distinciones de carácter interno destinadas a reconocer el esfuerzo, la colaboración y el buen hacer de determinados miembros de la comunidad educativa en materia de convivencia escolar

En este caso, el Centro atiende a los protocolos existentes en la CARM.

8. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN PARA PREVENIR E INTERVENIR EN LOS CASOS DE ACOSO, MALTRATO Y AGRESIÓN

En este caso, el Centro atiende a los protocolos existentes en la CARM.

9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Al final de cada curso el consejo escolar y el claustro de profesores valorarán la situación de la convivencia en el centro; analizarán los problemas detectados y propondrán, en su caso, medidas para la mejora de la misma, que podrán incluirse en el plan de convivencia conforme a lo previsto en el artículo 3.4. 2. (anexo al final del documento).

10. DIFUSIÓN DEL PLAN

El Plan de Convivencia se pone, a principio de curso, en conocimiento de toda la comunidad educativa, y posteriormente, de forma permanente, se podrá encontrar en la página Web del Centro

ANEXOS

CONTRATO DE CONDUCTA

NOMBRE DEL ALUMNO:

El alumno....., se compromete a portarse bien en las clases, lo que significa:

-
-
-
-

Semanalmente, la Orientadora revisará el cumplimiento de estos compromisos a través de una ficha de control de conducta que irán rellenando los profesores, y comunicará a la familia de..... el resultado.

En casa:

-Las consecuencias de un resultado positivo del control semanal de conducta serán:.....

-Las consecuencias de un resultado negativo del control semanal de conducta serán:

El presente contrato tendrá una duración de 2 meses, y a su término se revisará su cumplimiento. Y para que conste a los efectos oportunos se firma el presente documento:

En Nondúermas,, a de de 202

Fdo: FAMILIA

Fdo: ALUMNO/A

Fdo: Orientadora

PROTOCOLO: ACOSO ESCOLAR



Región de Murcia
Consejería de Educación y
Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

Avda. de la Fama 15
30006, Murcia

Anexo I

Recogida inicial de información ante un supuesto caso
de acoso escolar

CENTRO..... LOCALIDAD.....

PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA:

- Tutor
- Profesor del centro
- Orientador
- Personal no docente
- Alumno agredido
- Compañeros
- Familia
- Otros (especificar)

DATOS DEL SUPUESTO ALUMNO ACOSADO:

Nombre:
Etapa/Curso/Grupo:

BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

MEDIDAS ADOPTADAS:

Fecha:.....

Fdo.: Receptor de la denuncia.
(Director, Jefe de Estudios o Secretario)



Anexo II

**Guía de observación escolar con indicadores para identificar
 a posibles alumnos acosados**

Conductas dirigidas a encontrar seguridad:
<ul style="list-style-type: none"> • Llegar al colegio más tarde de lo habitual y/o esperar para regresar a casa cuando no quedan alumnos en el centro. • Usar rutas ilógicas para ir al colegio o regresar a casa. • Faltar a clase: se pueden poner pretextos de padecer dolores de cabeza, abdominales, etc. • Aislamiento social en recreos y en el aula. • Situarse cerca de adultos durante los recreos y en actividades extraescolares. • Tendencia a relacionarse en el patio con compañeros de menor edad.
Conductas relacionadas con su estado de ansiedad:
<ul style="list-style-type: none"> • Nerviosismo. • Inhibición. • Inseguridad en la relación con los demás alumnos. • Tendencia a llorar con facilidad. • Generalmente se les puede observar tristes y, en ocasiones, con humor inestable. • Pueden presentar somatizaciones: vómitos, dolores de cabeza y abdominales. • Ocionalmente pueden mostrarse irascibles y presentar ataques justificados que pueden agravar su situación. • Tienen dificultad para hablar y participar en clase. • Ocionalmente pueden presentar regresiones (descontrol de esfinteres, tartamudeo, etc....). • No quieren hablar con el adulto sobre la situación de acoso y, cuando lo hacen, parecen asumir su papel de víctimas.
Otros indicadores.
<ul style="list-style-type: none"> • Son físicamente más débiles. • Tienen una actitud negativa ante la violencia. • Su comportamiento "da señales" de que no van a responder a la agresión. • Tienen baja autoestima. • Tienen pocos amigos en clase. • En los juegos o actividades de equipo son los últimos en ser elegidos. • Se les gastan bromas desagradables, les ponen apodos, etc. • Se ven envueltos en discusiones en las que están indefensos y salen llorando. • Descenso del rendimiento académico y deterioro general de su trabajo, aspecto, etc. • Presentan mayores dificultades de atención y concentración en las tareas escolares. • Presentan contusiones no naturales que no explican cómo se las han hecho. • Les faltan (quitan, tiran o rompen) sus pertenencias. • Hacen las tareas de otros. • Aparecen carteles y pintadas con insultos o amenazas en los alrededores del centro.



Anexo III

Guía de observación familiar con indicadores para identificar a posibles alumnos acosados

Conductas dirigidas a encontrar seguridad:
<ul style="list-style-type: none"> • Querer que se le acompañe al centro. Si realizan actividades complementarias o extraescolares también quieren que se les lleve o se les recoja.
<ul style="list-style-type: none"> • Usar rutas ilógicas para ir al colegio o regresar a casa.
<ul style="list-style-type: none"> • Salir al colegio más tarde de lo habitual y/o regresar a casa también más tarde.
<ul style="list-style-type: none"> • Ponerse por las mañanas enfermo con dolores de cabeza, abdominales, etc.; especialmente después de un fin de semana en el que no han existido manifestaciones somáticas de ese tipo.
<ul style="list-style-type: none"> • Querer trasladarse de centro.
<ul style="list-style-type: none"> • Pasar en casa la mayor parte del tiempo y no salir los fines de semana.
Conductas relacionadas con su estado de ansiedad:
<ul style="list-style-type: none"> • Nerviosismo.
<ul style="list-style-type: none"> • Problemas de sueño.
<ul style="list-style-type: none"> • Tendencia a llorar con facilidad.
<ul style="list-style-type: none"> • Generalmente se les puede observar más triste y, en ocasiones, con humor inestable e incluso irascible.
<ul style="list-style-type: none"> • Pueden presentar somatizaciones: vómitos, dolores de cabeza y abdominales.
<ul style="list-style-type: none"> • Pueden tener pérdida de apetito.
<ul style="list-style-type: none"> • Ocasionalmente pueden presentar regresiones (descontrol de esfínteres, tartamudeo, dependencia, etc.).
Otros indicadores:
<ul style="list-style-type: none"> • Les faltan pertenencias (útiles escolares, reloj, móvil, etc.) y no explican cómo lo han perdido.
<ul style="list-style-type: none"> • Pedir dinero excesivo.
<ul style="list-style-type: none"> • En casa faltan objetos y dinero; se sospecha que son para darlos a sus agresores.
<ul style="list-style-type: none"> • Ponerse nervioso ante llamadas de teléfono recibidas en determinadas horas.
<ul style="list-style-type: none"> • No van amigos a su casa, no invitan a sus compañeros de clase a fiestas de cumpleaños, etc.



Región de Murcia
 Consejería de Educación y
 Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

Avda. de la Fama 15
 30006, Murcia

Anexo IV

Informe sobre los datos más relevantes de la situación de acoso escolar

(CONFIDENCIAL)

Tutor/ Persona designada por la Dirección :
 Centro:
 Localidad:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Alumno implicado como Acosado

NOMBRE:
 ETAPA/CURSO/GRUPO:

Alumno/s implicado/s como Agresor/es

NOMBRE:
 ETAPA/CURSO/GRUPO:

Observadores:

• Alumnado
• Profesorado
• Personal no docente
• Otros (especificar)

2. DATOS RELEVANTES SOBRE LA SITUACIÓN:

a) Localización y fechas del acoso:

	FECHA
• En la clase	
• En el patio	
• En los pasillos	
• En los aseos	
• En el comedor	
• En el gimnasio/vestuarios	
• En el autobús	
• Entradas/salidas del centro	
• Fuera del centro	
• Otros (especificar)	

b) Tipología del acoso:

	FÍSICO:	FRECUENCIA		
		1	2	3
• Empujones				
• Patadas				
• Golpes				
• Cachetazos				
• Palizas				
• Extorsiones (obligar a hacer cosas)				
• Otros (especificar)				

1: Algunas veces. 2: Casi todos los días. 3: Casi siempre



Región de Murcia
 Consejería de Educación y
 Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

Avda. de la Fama 15
 30006, Murcia

(especificar

VERBAL:

	FRECUENCIA		
	1	2	3
• Insultos			
• Motes			
• Provocaciones			
• Amenazas			
• Coacciones			
• Comentarios xenófobos			
• Otros (especificar)			

1: Algunas veces. 2: Casi todos los días. 3: Casi siempre

SOCIAL:

	FRECUENCIA		
	1	2	3
• Aislar/ Ignorar			
• Burdas			
• Difundir rumores			
• Humillaciones			
• Otros (especificar)			

1: Algunas veces. 2: Casi todos los días. 3: Casi siempre

MATERIAL:

	FRECUENCIA		
	1	2	3
• Esconder objetos			
• Sustraer objetos			
• Romper o deteriorar pertenencias			
• Otros (especificar)			

1: Algunas veces. 2: Casi todos los días. 3: Casi siempre

TECNOLÓGICO:

	FRECUENCIA		
	1	2	3
• Correos electrónicos no deseados			
• Difusión de imágenes sin consentimiento			
• Mensajes a través de teléfonos móviles			
• Otros (especificar)			

1: Algunas veces. 2: Casi todos los días. 3: Casi siempre

OTROS:

	FRECUENCIA		
	1	2	3
•			
•			
•			
•			

1: Algunas veces. 2: Casi todos los días. 3: Casi siempre

c) Consecuencias de la intimidación al alumno:

• Absentismo escolar
• Disminución del rendimiento académico.
• Repercusiones emocionales
• Repercusiones físicas
• Otros (especificar)

d) Resumen de la reuniones celebradas, especificando asistentes y fecha de las mismas.

e) Conclusiones:

Fecha y Firma

Sr. DIRECTOR DEL Centro.....

CUESTIONARIO DE PROFESORADO SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR

SOBRE DISCIPLINA Y CONFLICTOS

1. Consideras que las agresiones y conflictos en los centros escolares es un problema actualmente
 - a. Muy importante
 - b. Bastante importante
 - c. Relativamente importante
 - d. No es demasiado importante
 - e. No tiene importancia alguna

2. Aproximadamente, ¿qué porcentaje de tu tiempo en un día escolar inviertes en temas relacionados con la disciplina y los conflictos?
 - a. Menos del 20%
 - b. Entre el 21 y el 40%
 - c. Entre el 41 y el 60%
 - d. Más del 60%
 - e. No tengo problemas de disciplina.

3. Cuando se presenta en la clase algún problema de disciplina o conflicto disruptivo (de carácter leve, aunque sea repetido), ¿cómo actúas habitualmente?
 - a. Echando al chico/a de clase
 - b. Hablando con el chico/a aparte
 - c. Situándole dentro de clase apartado/a del resto
 - d. Escribiendo un parte de incidencias
 - e. Intentando ignorar el hecho y continuando la marcha de la clase
 - f. Apenas tengo conflictos en mis clases

4. ¿Crees que el hecho de que el equipo de profesorado adopte medidas conjuntas desde el comienzo del curso ayudaría a la resolución de los conflictos en el aula?
 - a. Si, aunque no se implique todo el equipo docente
 - b. Si, pero sólo si todo el profesorado se implica
 - c. Depende de las medidas que se adopten
 - d. Si, si además del equipo docente se implican las familias
 - e. no

5. Indica la solución que consideras más idónea para resolver los problemas dentro del aula y en el centro
 - a. Mejorar el clima del centro
 - b. Aplicar sanciones estrictas
 - c. Detectar y llevar a cabo un tratamiento de los casos especiales
 - d. Incluir el tema de disciplina dentro del Proyecto Curricular
 - e. Favorecer la convivencia como Objetivo prioritario del Proyecto Educativo
 - f. No se puede solucionar, el profesorado está indefenso
 - g. Otros...

SOBRE AGRESIONES ENTRE EL ALUMNADO

6. Las agresiones y abusos entre el alumnado es un problema clave de la convivencia escolar
 - a. Muy de acuerdo

- ▶ b. Bastante de acuerdo
 - ▶ c. Medianamente de acuerdo
 - ▶ d. Un poco de acuerdo
 - ▶ e. En desacuerdo
7. ¿Qué tipo de agresiones suelen ser las más corrientes entre el alumnado?
- ▶ a. Agresiones físicas
 - ▶ b. Agresiones verbales (insultos, amenazas,...)
 - ▶ c. Aislamiento, rechazo, presión psicológicas (reírse de..., meterse con...)
 - ▶ d. Chantajes, robos, destrozos
 - ▶ e. Casi no existen agresiones de importancia
8. ¿Cuál es la causa más común entre el alumnado que provocan las anteriores agresiones?
- ▶ a. Casi, no hay agresiones
 - ▶ b. Racismo, intolerancia
 - ▶ c. Género
 - ▶ d. Personalidad, carácter
 - ▶ e. Status y modelado social
 - ▶ f. otros
9. ¿Cuándo y dónde se dan con mayor frecuencia las agresiones e intimidaciones entre el alumnado?
- ▶ a. En el recreo, en el patio
 - ▶ b. A la salida y entrada del centro
 - ▶ c. En la clase
 - ▶ d. En los pasillos entre clase
 - ▶ e. En los servicios
 - ▶ f. En cualquier sitio

SOBRE EL CLIMA RELACIONAL PROFESORADO-ALUMNADO

10. Los conflictos que se dan con mayor frecuencia en mi escuela son
- ▶ a. Alumnado que no permiten que se imparta la clase
 - ▶ b. Agresiones, grito, malos modos entre el alumnado
 - ▶ c. Malas maneras, agresiones del alumnado hacia el profesorado
 - ▶ d. Vandalismo, destrozo de objetos, material
 - ▶ e. Conflictos entre el profesorado
 - ▶ f. Otras....
11. Personalmente y dentro de los últimos años, ¿han sufrido alguna agresión por parte del alumnado?
- ▶ a. Agresiones físicas
 - ▶ b. Agresiones verbales (insultos, amenazas,...)
 - ▶ c. Aislamiento, rechazo, presión psicológicas (reírse de..., meterse con...)
 - ▶ d. Chantajes, robos, destrozos
 - ▶ e. Casi no existen agresiones de importancia
12. ¿Con qué frecuencia has sufrido estas agresiones en los últimos dos años?
- ▶ a. No he sufrido agresiones
 - ▶ b. Una o dos veces
 - ▶ c. De dos a cinco

- ▶ d. Frecuentemente
- ▶ e. Muy frecuentemente

RELACIÓN ENTRE EL PROFESORADO

13. En general, consideras que las relaciones y comunicación entre el profesorado de tu claustro son
- ▶ a. Muy buenas
 - ▶ b. Buenas
 - ▶ c. Normales, nada especial
 - ▶ d. Regulares a malas
 - ▶ e. Malas o muy malas
14. En general, cuando tienes un problema de disciplina o conflicto con el alumnado
- ▶ a. Se lo comunico al tutor/a y/o al Jefe de Estudios
 - ▶ b. Lo comento con mis compañeros/as y escucho sus consejos
 - ▶ c. No lo comunico a nadie lo resuelvo por mi mismo
 - ▶ d. No lo comunico a nadie, no me siento apoyado por mis compañeros/as
15. Las malas relaciones entre el profesorado y su repercusión en los conflictos de la escuela en general
- ▶ a. Incide directamente en la disciplina del alumnado
 - ▶ b. Sólo incide en el rendimiento profesional del profesorado
 - ▶ c. Sólo incide en el profesorado en conflicto si los hubiera
 - ▶ d. Suelen ser pasajeras no incidiendo en ningún sector especialmente
 - ▶ e. No suele hacer malas relaciones entre el profesorado.

Adjuntar anexos de los documentos de tipificación de faltas y medidas correctoras para faltas leves, graves y muy graves. Adjuntar anexos de los documentos de realización de trabajos para los alumnos expulsados.